REGISTRO OFIGIA EL DEPARTAMENTO.

Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 9 de Enero de 1897.

Número 2.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Octubre 23 de 1896.

Exemo. señor:

El Congreso ha resuelto que se con signe en el Pliego de Gobierno del Pre supuesto General de la República la par tida de tres mil seiscientos soles anua les S. 3.600 para el pago del sueldo del Director del Ramo, á razón de trescientos soles al mes S. 300 al mes.

Lo comunicamos á VA. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE. GUILLER MO E. BILLINGHURST,

Presidente del Senado.

Baldomero J. Maldonado, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputa-

J. Emilio Luna, Secretario dol Senado.

Antonio Larrauri Prosecretario de la Cámara de Diputados.º

Exemo. Presidente Constitucional de la República.

Lima, Octubre 23 de 1896. Cúmplase, comuniquese y archive-80.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 14 de 1896.

En observancia del artículo 11 de la ley electoral vigente y con el voto uná nime del Consejo de Ministros, desígna se miembro de la Junta Electoral Na cional al ciudadano don Manuel Jesús

Registrese, comuniquese y publique se.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 14 de 1896.

Estando designados miembros de la Junta Electoral Nacional los señores D. Antonio Bentin y Dr. D. Pedro P. Atana elegidos por la Cámara de Senadores, Dr. D. Germán Leguía y Martinez y D. Modeste Basadre elegidos por la Cama-ra de Diputados, Dr. D. Francisco Garcia Calderon, Dr. D. Manuel Santos Pasapera, Dr. D. Mariano Nicolás Valcárcel y Dr. D. Alejandro Arenas, elegidos por el Poder Judicial y D. Manuel Jesús Chin designado por el Poder Ejecutivo;

Se resuelve:

Convóquese á los expresados miembros para que se reunan el día quince del presente mes en el local de la Cámara de Diputados á efecto de instalar la Junta Electoral Nacional y ejercer las atribucionos que le senala el artículo 19 y siguientes del título IV. de la Ley Electoral vigente.

Registrese, comuiquese y publiquese.—Rubrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 21 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Ha llegado hasta esta Dirección la queja de que algunas de las Municipalidades de la República, dando una amplitud que no tiene á la atribución con-

tenida en el inciso 16 del articulo 77 de l la ley que las rije, autorizan á titulo de arbitrios el cobro de verdaderas contribuciones sobre producción, importación ó tránsito de manufacturas, frutas, mercaderías y semovientes, invadiendo age nas facultades y causando graves per juicios á la industria y á la propiedad

Esto hace urgente que este D spache conozca con exactitud y en detalle, cuales son los arbitrios [que [recauda cada una de las Municipalidades de la República, incluyendo los que se hacen efec tivos en los Distritos, á tin de dictar las disposiciones consiguientes si resu'ts comprobada la irregularidad a que me | he referido al principio; y por consiguiente fundadas las censuras que exterioriza la prensa de esta capital.

Para lograrlo, he dispuesto que los se nores Prefectos, solicitando o de los res á la brevedad posible una relación deta | tar la escuela; y lada de los arbitrios que se recaudan en las provincias de su jurisdicción, acompanada de las correspondientes ta rifas, con expresión, de la fecha en que fueron aprobadas por el Supremo Go-

Participolo pues á US, esperando que pondrá todo empeño en la adquisición y remisión de las relaciones indicadas, cuidando de la exactitud de los datos que deben contener, á fin de que este Despacho, pueda, por su parte llenar los deberes que la ley le impone.

Dios gurade á US.

Juan José Calle.

DIRECCIÓN DE POLICÍA.

Lima, Diciembre 22 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja marca.

Por resolución de ayer que original se pasa al Ministerio de Hacienda, ha sidaprobado el gasto de veinte soles veinti cinco centavos que por órden de US ha hecho la Tesorería de su dependencia en 26 de Setiembre último en el flete de lus mulas que condujeron de Yonan á esa ciudad el vestuario destinado a la Gendarmería de ese Departamento y el de Amazonas.

Lo comunico á US, en respuesta á sa oficio fecha 12 de este mes.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Lima, Diciembre 28 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cs-

Por decreto Supremo de esta fecha y per convenir al servicio, se ha dispuesto que quede sin efecto el nombramiento de Mayor de Guardias de la Civil de esc Departamento, hecho en 30 de Noviembre último á favor de don Julio A. Salas y se ha nombrado en su lugar á don Mignel Garcia.

Lo comunico á US. para su conoci miento y demas fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUJCIÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Lima, Agosto 10 de 1896. Teniendo en consideración:

Quo el artículo 15 de! Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres dispone que cuando quede sin proveetse una beca, por no haberse presentado postulantes que reunan los requisitos exigidos, pueda adjudicarse á ma jóven que no sea natural del Departamento á que la beca corresponde, siempre que se obli gue á prestar sus servicios en él.

Que la práctica ha demostrado la in conveniencia de esta disposición, pues las jóvenes que conforme á ella son agrae a las con becas, eluden cumplir su com promiso, por no residir sus familias en pectivos Alcaldes Municipales, remitan el Departamento á adonde deben regen-

> Que es necesario remover les causas que dificulten á las preceptoras norma listes dirigir las escuelas que les corres ponde, á fin de que no sea infructuoso el gasto que en su educación hace el Es-

> > Se resuelve:

Derógase la disposición contenida en el articulo 15 del Reg'amento de la Escuela Normal de Mujeres; y en consecuencia, las becas establecidas en la mencionada escuela no se adjudicarán en lo sucesivo, sino á jóvenes nacidas en el Departamento á que ellas corres

pondan. Registrase, comuniquese y publique se.-Rúbrica de S. E.-Olaechea.

Lima, Diciembre 1º. de 1896.

Vista la consulta formulada por 1. Delegación en Jun n. relativa á que si los Subdirectores de los Colegios, están comprendidos en la resolución de 22 de Setiembre de 1894, por la que se deter mina la manera como se deben distri buirse los sueldos de vacaciones entre los Profesores que du ante el são hayan regentado una misma asignatura; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: declárase extensiva la citada resolución á los Subdirec tores de los Colegios.

Registrese y comuniquese, —OLAE-CHEA — Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 1º. de 1896.

Visto el cficio de la Delegación en Puno, consultando, si la resolución de 17 de Diciembre de 1888, por la que se dispone que se nombren dos profesores adjuntos, uno para las asignaturas de Letras y otro para las de Ciencias, es extensiva para los colegios de 1.º y 2.º grado, ó solamente, á los de primer grado; y atendiendo á que en el caso de estar impedido tres ó más profesores principales de Letras o Ciencias no podría hacerse cargo al adjunto respectivo sino de dos asignaturas conforme á la resolución de 20 de Junio de 1895, quedan do los demás cursos sin dictarse; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: derógase la última parte de la citada resolución de 1888; y se resuelve: como reg'a general, que en los Colegios nacionales, deben nombrarse tantos profesores adjuntos interinos,

como asignaturas haya, siempre que no estén servidas por principales titulares, o carezcan de adjuntos de este mismo

Registrese y comuniquese .- OLAE. CHEA. - Ricardo Arauda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Diciembre 1.º de 1896.

Visto este expediente seguido por el Concejo de Distrito de la Magdalena, provincia de Cajamarca, en solicitud de que se le permita establecer un arbitrio de Pontazgo por el pasage del puente que se va á construir sobre el rio de ese nombre; y Considerando:

Que, aún cuando el puente será construido con fondos particulares, por el hecho de cederse estos al Municipio, tiene éste perfecto derecho para reintegrarse de ellos y sus intereses, con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal.

Se resuelve:

Autorizar al expresado Concejo para el establecimiento de ese arbitrio, conforme á la tarifa acompañada, con la condición expresa de que sólo se hará efectivo el tiempo necesario para la amortización del capital é intereses que se invierta en la obra.

Registrese y devúelvase al Concejo de eu procedencia.-Rúbrica de SE.-Rey.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DE FOMENTO. CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896:

Senor

Ha llegado á conocimiento de esta Dirección que algunas Diputaciones y Jueces de 1ª Instancia retardan la diligencia posesoria de lar minas por creerse obligados á practicar dicha diligencia personalmente, suponiendo que no les es permitido comisionar con tal objeto á los Jueces de Paz, en virtud de hullarse prohibida la ingerencia de éstos en asuntos de minas, conforme á la suprema re-solución de 17 de Mayo de 1888.

Con tal motivo creo oportuno recordar á U.....que la suprema res lución de 2 de Marzo de 1891 obliga á las Diputaciones y Juzgados á ministrar posesióu á los interesados dentro de los ocho días después de la fecha en que la hubieran solicitado, facultando á dichas autoridades para que en caso de impedimento personal puedan comisionar al Juez de Paz del Distrito donde la mina se halle ubicada, prescribiéndole el modo y forma de llenar su cometido.

A la penetración de U.....no pueden ocultarse los perjuicios que sufren tanto el Fisco como los interesados con el retardo en la posesión de las minas, y por lo mismo, esta Dirección espera que U.....tendrá en cuenta la disposicion citada para aplicaria en su oportunidad.

Dios guarde á U.

J. Capelo.

CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor.....

Siendo convenienta que en los titulos

de minas exista el comprobante de los gastos que la actuación posesoria ocacione á los interesados, dispone el señor Ministro que todos los títulos que en lo futuro se eleven al Gobierno para su aprobación, vengan acompañados, indefectiblemente, de una planilla en que consten la cantidad que hubieran recibido como emolumentos por la diligencia de posición, tanto el Diputado ó Juez que actue, como el Perito y el Escribano ó testigos actuarios, debiendo ser suscrita dicha planilla por los referidos funcionarios y por los interesados.

Lo que me es grato comunicar á U... para su extricto cumplimiento.

Dios guarde á U. J. Capelo.

CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor.....

Para el cumplimiento de la ley electoral, es indispensable conocer la edad y estado de los mineros de la Republica, en actual ejercicio, distinguiendo los nacionales de los que no lo son.

En tal virtud, sirvase usted formar un cuadro de los mineros de ese Asiento, consignando en columnas separadas si son peruanos ó extranjeros; si se hallan considerados en el Padrón ó si han sus tituido á los que figuran en ese docu mento, y la edad y estado de todos, con expresa indicación del número con que aparezca inscrita la mina que posean; cuadro que se servirá usted enviar en el término dela distancia, á cuyo efecto acompaño á este oficio, por duplicado, la parte del Padrón relativa al Asiento de su jurisdicción.

Dios guarde á U.

J. Capelo.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima, Octubre 25 de 1896.

Exemo. Senor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que con las modificaciones que fueren convenientes, ponga en vigencia, el Código de Minería, tomando como base los proyectos formulados por don Federico Moreno y par los comisio nados señores Pflücker y Ricco, Habich, Rivero y Elmore.

Lo comunicamos á V. E. para su co-

nocimiento y demás fines.

GUILLERMO E. BILLENGHURST,

Presidente del Senado.

WENCESLAO VALERA, Presidente

de la Cámara de Diputados.

J. Emilio Luna Secretario del Senado. Antonio Larrauri, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Exemo, señor Presidente de la Repú-

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Cúmplase, registrese y publiquese .-Rubrica de S. E .-- Cuadros.

Lima, 12 de Diciembre de 1896.

Visto el recurso de don Julio Zender, pidiendo se le otorgue constancia de hallarse abondonadas las minas "Socavón" y "Sto. Domingo" de la Provincia de Camaná, por cuanto el Juez de la Instancia se ha negado á admitir el denuncio de dichas minas, conforme á la ley de 23 de Diciembre de 1895, en virtud de no hallarse consideradas como denunciables en el Padrón del primer minos, don José Rojas Cisneros. semestre de este año; y

Considerando:

1º Que el espíritu de la ley citada es evitar á los mineros los fuertes gastos que demanda la organización de los titulos de propiedad, siendo indispensable la existencia y aprobación de dichos titulos para la inscripción de las minas en el Padrón;

2º Que con arreglo á la suprema resolución de 12 de Junio último, en los Padrones sol se registra como denunciables las minas por las cuales se hubiera dejado de satisfacer la contribu ción en los dos semestres anteriores;

3º Que por lo tanto el hecho de no figurar una mina entre las denunciables en el Padrén vigente, no es obstáculo para dar al denuncio que de ella se ha ga la tromitación establecida por la ley de 23 [de Diciembre de 1895, siempre que en algún Padrón anterior aparezca en la indicada condición y que no exista denuncio de tercero respecto de ella; y

4°. Que las minas "Socavóu" y Santo "Domingo" se hallan registradas en el Padrón del primer semestre de 1894 entre las denunciables por falta de pago del impuesto sin que exista constancia de que hubieran sido adjudicadas posteriormente; de acuerdo con el informe de la Dirección del Ramo.

Se declara, como regla general:

Que para la adquisición de nua mina conforme á la ley de 23 de Diciembre del año próximo pasado, basta que figure como denunciable en cualquiera de los Padrones pue semestralmente se publican, siempre que sobre ella no exista adjudicación ó denuncio de tercero; y

Se dispone: Que se otorque á don Julio Zender copia certificada de esta resolución para los efectos de la constancia que solicita.

Comuniquese, registrese y publiquese.-Rúbrica de S. E.-Cuadros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Cuadro que manifiesta el resultado de la renovación de cargos, del Concejo Provinci l de Cajamarca, el 1.º de Enero de 1897 en observancia al artículo 74 de la Ley Orgánica Vigente.

Alcalde, don Tomás Rojas. Teniente Alcalde, don Juan Pio Burga Sindico, Juan B. Cacho. Síndico, Belisario Córdova.

Inspector de Policía y Alumbrado, don

Narciso Esparza.

Instrucción, don Manuel López Mejía. Estado Civil, don J. Dolores Bolarte. Mercados, don Enrique Eguzquiza. Aguas, don Manuel Maria Velasquez. Espectáculos y gremios, don Felipe

Lugares de detención, don Francisco M. Santolalla.

Obras públicas, puentes y caminos, don Julian Camacho.

Higiene y Vacuna, don Telémaco

Cajamarca, Enero 1.º de 1896.

El Secretario.

CUADRO que designa el personal del H. Concejo Provincial de Celendín, segun la renovación de cargos practicada en esta fecha en conformidad á la ley.

Alcalde, Don Daniel Diaz Burga. Teniente Alcalde, don Francisco Ra-

Síndico de Rentas, don Antonio Figueredo.

Idem de Gastos, D. Cipriano Zegarra. Inspector de Instrucción, Cura don Juan de Dios Burga.

Idem de Policia y Alumbrado, don Cavetano Chávez.

Idem de Estado Civil, don José Etcolastico Pereyra. Idem de Mercados y lugares de deten-

ción, don Pedro J. Rojas. Idem de Aguas, don Wenceslao Ve-

Idem de obras públicas, puentes y ca-

Idem de Espectáculos póblicos, don

Eustaquio Torres. Idem de Higiene y vacuna, don Pedro Gil Bazán.

Idem de Beneficencia, don Tomás Diaz Burga.

Celendín, Enero 1º. de 1897.

Pedro Ortiz Montoya, secretario.

Vo. Bo .- Daniel Diaz Burga.

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca. A 28 de Diciembre de 1896.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

esta capital, en sesión del dia de aver. procedió á practicar la elección de cargos para el año próximo entrante; y han resultado electos, Director, Vice Diric tor, Inspectores y Subinspectores, los socios cuyo personal consta en la razon

Lo que me es houroso participar á US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

Félix R. León.

Razon de los Señores Socios de Benefi cencia de esta ciudad, que han sido electos ó reelectos para formar la Junta Directiva en el año próximo entrante de 1897.

Director, Sr. Dr. José Cécilio Pastor. Vice-Director, Sr. Dr. Narciso Burga.

Inspectores.

De Hospitales, Sr. Eliezer Portal. De Instrucción, Sr. Manuel Lópes

De Asuntos Contenciosos, Sr. Raul O. Mata.

De Cofradías y Fundos, Sr. Mariano

De Cementerios y Obras, Sr. Eulogio Portocarrero. (reelecto.)

Sub Inspectores.

De Hospitales, Sr. Roberto Barrantes. De Instrucción, Sr. Luis F. Busta-

De Asuntos Contenciosos, Sr. José Maria Sánchez.

De Cofradias y Fundos, Sr. Domingo E. Querzola.

De Cementerios y Obras, Sr. Juan B

Cajamarca, Diciembre 27 de 1896.

J. Sambrano, secretario.

Vº. Bº. -León.

ACTA.

Ezequiel Orrego, Secretario accidental del H. Concejo de este Distrito; certi fica: que el tenor de una acta suscrita por los vecinos de la localidad, so licitando la traslación de la fiesta del Señor de «El Costado,» copiada literalmente dice asi:

En el pueblo de Santa Cruz, de la Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca á los ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los vecinos que suscriben en el salon de sesiones del H. Concejo Distrital, bajo la presidencia del H. Sr. Alcalde Dr. don José Santos Orrego y Burga, con asistencia de los miembros que componen «La Sociedad Religiosa de Nuestro Señor del Costado» con el objeto de deliberar sobre la elección del mejor medio posible para que la fiesta que anualmente se celebra en honor de esta efigie, revista un caracter mas solemne y de haciendo un fácil su concurrencia, incremento á las transac-ciones comerciales; despues de discutido y aceptado la mosión del Sr. Alcalde, segun la cual debía trasladarse la festividad del veintiocho de Setiembre al quice de Julio, época en que habían los inconvenientes que las lluvias y la próxi midad de otras fiestas en los pueblos vecinos, oponen obstaculo á la concurrencia y á las fáciles mejores transacciones. -Se resolvió:-Primero, suscribir la presente manifestando nuestra adhesión y voluntad porque se traslade la festividad del Senor de «El Costado» del veintiocho de Setiembre al quince de Julio de cada año, época 'propicia para realizar nuestras transacciones y obtener la concurrencia que contribuye á la mayor solemnidad de la fiesta.-Segundo, expresar al Sr. Alcalde, nuestra gratitud por su iniciativa la que dará grande ven taja á la prosperidad de este pueblo.-Tercero, que el Sr. Alcalde eleve una La H. Sociedad de Beneficencia de cópia certificada á conocimiento del Sr. Noviembre 1º. A saldo existen-

Prefecto del Departamento para su apro bación, y ordene su publicacion en El Registro Oficial —En fe de lo cual firmaron para constancia.

José Santos Orrego B, alcalde, José

Jacinto Orrego, síndico de gastos, Ma-

riano D. Espinoza, José Elias Calderon, Prospero Antonio Burga, Juan de Dios

Burga, Fermin Aguinaga, José Fermin Burga, Benjamin Burga, Angel Orrego, Manuel H. Guerrero, F. Guerrero, Fran cisco de P. Ugás, Luis G. Ugás, Bartolome Fernandez, Domingo Olivera, Adel fo Ugás, Pascual Paz, Juan B. Orrego, Antonio H. Guerrero, Casimiro Ortiz, Alejandro Orrigo, Antonio Cabrejo, Sebastian Fernandez, Froilan Leyva, Conrado Ugás, Marcelino Villalovos, Gerónimo Alvarado, Francisco Fernandez, Domingo Romero, Segundo Fernandez, Asuncion Asula, Juliau Santa Cruz, Pedro Carranza, Rudecindo Manzanares, Lázaro Ugás, Escolástico Guerrero, Pas cual Aguinaga, Ezequiel Orrego, Juan Francisco Vera, Polidoro Vera, Gaspar Samamé, Braulio Burgos, Manuel Fran cisco Asenjo, Manuel M. Burga, Manuel Pipo, Benjamin Perales, José Manuel Vera, Pedro J. Vera, Benito Orrego, Simon Villalobos, Manuel I. Vera, Anibal Carranza, Manuel M. Ortiz, Juan C. Ber nal, Teófilo C. Romero, Raymundo Fer-nandez, Cirilo Perez, Manuel A. Burga, Joré Maria Asenjo, Manuel R. Orrego, Gabriel Calderon, [Filiberto Asenjo, José Patrocinio Villegas, José Maria Vi la lobos, Agustin Paz, Santiago Vera, Juan de Dios Maradiegue, Félix Heriera, Lo-renzo Cetiz, Manuel Ugás, José Mercedes Orrego, Teodoro Orrego, José M. Alfaro, Alejandro Villalobos, José E. Herrera, Gabriel Burgos, Antonio Santa Cruz, Manuel Villalobos, Manuel T. Samamé, Agustin Espinoza, Antero Pera-les, Julio C. Aguinaga, Nicolás Ortiz, Ernesto Zúniga, Manuel P. Romero, Celemente Vera, Raymundo Arrascue, Manuel Villegas, Mesias Guerrero, José I. Burgos, Reyes Guerrero, Vicente Vera, Vicente Orrego, José del C. Vera, Asuncion Burgos, Camilo Ugás, José Maria Buques, Santiago Guerrero, Germán Herrera, Julio Calderon, José Simeón Piedra, José M. Asenjo, José Jose sús Villalobos, Gabriel Aguinaga, Sacarias Vera, Domingo G. Guerrero, Agapito Puelles, Lorenzo Saldaña, Juan do la C. Alvarado, Zenón Bazán, Marcelino Villanueva, Aureliano Alvarado, Tiburcio Vera, Eduardo Puelles, José Mateo Diaz, Victoriano Alvarado, Lisandro Crrego, Manuel S. Vera, Luis Vera, Andres R. Espinoza, Tomás Gerrero, Ezequiel Espinoza, Lucas Espinoza, Damaso Calderon, Manuel Assup, Lorenzo Orrego, Mariano L. Espinoza, Manuel Asenjo Chicoma, Jeane O tiz. Mannel Zañero, Pantaleon Muños, Juan Barran tes, Gaspar Ba rantes, Francisco Burga, Apolinar Mondragon, Domingo Julea, Vidal Mondragon, Andres Maradiegue, José Mercedes Vidarte, Urbano Avillaneda, Bernabé Cardozo, Gaspar Sanchez Andres A. Sanchez, Valentin Bentura, Calixto Vera, Heriberto A. Benel, Joaquin Benel, Agustin H. Balcazar, Benig no Sanchez, Isidro Sanchez, Juan Jara, Anacleto Burga, Marcelino Calderon, Ti moteo Mena, Domingo Bazan, Sabino Ugáas, Amadeo Ugás, José Esfrain Agui naga, José Félix Aguinaga, Vidal de la C. Guerrero, Ernesto Aguinage, Manael Sauta Cruz, Hipólito Aguinaga, Nicolás Ortiz Burga, Zenon, Guerrero de Luna, Miguel Burgos, Baltazar Burgos, Gabriel Arrascue, José L. Gonzales, Her-mojenes Orrego, Brijido Vera. Es fiel cópia de su original á que me remito siendo necesorio. Expido la presente para los efectos legales. - Santa

Cruz Diciembre veir te de mil ochocientos noventa y seis. Ezequiel Orrego, Secretario.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1896. INGRESOS. 8/ C/

V°. B°.—Orrego B.

EL REGISTRO OFICIAL.

	ED TOPOLOTIC	OFICIAL.	and the second second second second second
cia en caja el 31 de Octubre	Provincial, de Celendin durante el pre-	de esta ciudad, don José Mer-	cretaria del concejo por gas-
último diez soles noventa y	sence mes de Julio de 1896.	cedes Merino, por su haber	tos de escritorio en el mes
siete centavos 10 97	INGRESOS. 8/ C/	del mes actual, conforme á	actual, con arreglo á la par-
13. Perechos de Restauración. —Recibidos de doña Manueia	Julio 1°. Saldo existente en ca-	la partida 17 del presupues- to y al acuerdo municipal	tida 2ª. del presupuesto,com probante número 27 1
de la Oliva, tres soles cua-	ja, segun balance de la cuen	de su propósito comproban-	Abonado un sol ptata, á la se-
renta centavos per el testa-	ta general anterior	te número 5 10	cretaria del concejo, mas se-
mento de doña Juana Rodri- guez de la Oliva 8 40	palesRecibidos del rema-	Abonados doce soles plata á la	senta centavos, para el por- te ó franquea de la corres-
25. Tartar de Otuzco.—Recibi-	tista don Nicolas Marin, dos	preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz por su ha	pondencia oficial, con suje-
dos de don Julian Valera,	cientos dos soles plata, por el primer trimestre del arren	ber del presente mes, con-	cion á la partida 4ª. del pre-
ciento ochenta y cuatro so- les por el semestre que prin-	damiento del peaje, mojonaz	forme á la partida 13 del pre-	supuesto, comprobante nú- mero 25 1
cipió á correr el 5 de Julio	go, camal, corralaje, los asien	supuesto, comprobante nú- mero 14	TesoreriaAbonado cinco so-
último 184	tos de plaza y coliseo de ga	Gastos extraordinarios.—Abo-	les plata, al Tesorero del con-
27. Porcon.—Recibidos de don Diego L. Uceda, doscientos	llos, segun remate de su pro pósito	nados dos soles plata al ins-	cejo por su haber y gastos de de escritorio del presente
setenta soles veinticinco cen-	Finca de instruccion.—Recibi-	pector del estado civil para la compra de libros en blan-	mes, conforme á la oartida
tavos en cancelacion del tri-	do de don Cirilo Carranza, la suma de diez y ocho so-	co para asentar las partidas	5" del presupuesto, compro-
mestre que principió á co-	les plata, por el tercer tri-	de los Registros de su cargo	baute número 24
rrer el 1°. de Julio último 270 25 29. Intereses.—Recibidos de	mestre del arrendamiento	conforme á la partida 2 de egresos extraordinarios del	treinta centavos plata, al al-
los Señores Hibek Kuntze y	de la finca Macot, segun el	presupuesto, comprobante	caide de la carcel don Fer-
Ca. cincuenta soles fuertes	remate de su referencia 18 15. Multas de policia.—Reci-	número 1 2	min Bazan, por su haber y
por intereses de diez mil so- les que tienen en cuenta .co-	bido un sol plata por multa	Abonados al pregonero Honc- rio Malaver, un sol veinte	gastos de alumbrado de pre- sos correspondientes al pre-
rriente al medio por º/o men-	impuesta á Mariano Cajal,	centavos plata, con cargo á	sente mes, con sujecion á la
sual desde el 29 de Octubre	por el Subprefecto de la pro- vincia, segun giro de su pro-	la partida 5ª. de imprevistos	partida 6ª. y 7ª. del presu-
último	pósito 1	del presupuesto, comproban- te número 2	ro 18 5 80
dos de don Hector García,		Abonados veinte soles plata a	Pagado al portero del concejo
cincuenta soles por su tri-	Suma 265 25	los señores Cayetano Chávez	don Fermin Bazan, un sol
mestre cumplido el 5 de Oc- tubre último	EGRESOS.	y Francisco Rabanal, pala gastos que se harán en so	plata por su haber del mes actual. conforme á la parti-
Chirihual.—Recibidos del Dr.	01 0 11	lemnizacion del anibersario	da 2 ^a . del presupuesto, com·
don Victor Castro Iglesias,	31. Secretaria.—Abonados al secretario amanuense del H.	de la Independencia Nacio-	probante número 19 1 Estado civil.—Abanado cua-
cien soles fuertes por su tri- mestre que principió á correr	Concejo, doce soles plata por	nal, conforme al acuerdo rea pectivo del H. Concejo, com-	tro soles plata, al Inspector
el 14 de los corrientes 100	su haber del dresente mes	probante número 3 20	del estado civil don José Es-
Tiendas de Belen.—Recibidos	conforme á la partida la. del presupuesto vigente, com-	Abonados al portero don Fer- min Bazan, sesenta y cinco	de amanuense y gastos de
trenta y un soles de los inquilinos que los ocupan 31	probante número 9 12	centavos plata para romitir	escritorio, en la actuacion;
Premios.—Se considera cuatro	Pagade al portero del concejo	& la Nesoreria Departamen-	de los registros de su cargo
soles cincuenta centavos por prémio de la moneda fuerte	don Fermin Bazan, un sol plata, por su haber del mes	tal, por el costo de condu- cion y embalaje de 100 ejem	en el presente mes, con arre- g'o á la partida 9ª. del presu
que al 3 por % ha ingresa-	actual, conforme á la parti-	plares de papel sellado de	puesto comprobante núme-
do en caja en el presente	da 2*. del presupuesto, com- probante número 7 1	multas que ha remitido al	Instruccion primaria.—Abona-
mes	S1. Abonado un sol plata á la	propósito, y comprobante	do catorce soles plata, al pre
Total 704 12	secretaria del concejo por	número 8 65	ceptor de esta ciudad, don
EGRESOS.	gastos de útiles de escrito rio en el mes actual, con	Suma 89 75	Manuel Maria Merine, por su haber del presente mes,
201120011	arreglo á la partida 3ª. del		con sujecion á la partida 9s.
30. Hospitales de Belen.—Pa-	presupuesto, comprobante número 11 1	DEMOTR ACION.	del presupuesto vigente, com probante número 22 14
gado á la Madre Superiora Sor Josefina cuatrocientos	Abonados un sol plata secenta	- a Ingresos 265 25	Abonado diez soles al precep-
ochenta y tres soles setenta	centavos á la secretaria del	Egresos 89 75	tor de primeras letras de es- ta ciudad, don José Merce-
centavos por sueldos y gas-	queo de la correspondencia	Saldo en caja 175 50	des Merino, por su haber del
tos ordinarios en el presente mes segunpresupuesto 483 70	oficia!, con sujecion á la par	Celendin, Julio 31 de 1896.	mes actual, conforme á la
Colegio de Belen.—Pagado á	tida 4ª. del presapuesto, com		partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal do
la hermana Directora y pro- fesoras, setenta soles cin-	robante número 10 1 60 Tesorería.—Abonados cinco sc-	Manuel Cárdenas, Sindico de rentas.	su propósito, comprobante
cuenta centavos por sueldos	les al Tesorero del concejo,	Es conforme.—Cipriana Zegarra, Sin-	número 27
y gastos verificados en el	por su haber y gastos de es-	dico de gastos.	preceptora de esta ciudad
presente mes segun presu- puesto	critorio del presente mes, conforme á la partida 5°.	Vo. Bo Eustaquio Torres.	doña Leticia Diaz, por su
Secretaria.—Pagado al Secre-	del presupuesto, comp.oban-	-	naber del presente mes, con sujecion á la partida 13 del
tario don José Sambrano, treinta y cinco soles por su	te número 13 5 Cárcel.—Abonados cinco soles	Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoresía del II. concejo pro-	presupuesto, comprobampro-
sueldo y gastos de escritorio	treinta centavos plata, al al-	vincial de Celendin, durante el presen-	te número 21
en el presente mes, segun presupuesto	caide de la carcel, don Fer-	te mes de Agosto de 1896.	nado ochenta centaves plata
Sepulterero.—Pagado al que	min Bazan, por su haber y gastos de alumbrado de pre-	INGRESOS. S/ C/	al portero del H. Concejo D. Fermin Bazan, para compra
cuida al panteon don Manuel	sos correspondientes al pre-	Agosto 1°. Saldo existente en	de papel y formar recibos
Puerta, cuatro soles por su sueldo del presente mes 4	sente mes, con sujecion à la partida 6°. y 7°. del presu-	caja, segun balance de la	para el cobro del alumbrado
Tesorería.—Abonado al Teso-	puesto, comprobante número	cuenta general anterior 175 50	público, con arreglo á la par- tida 5ª. de imprevistos del
rero del ramo treinta y cua- tro soles sesenta y cinco cen	12 5 8	do dos soles plata, por mul-	presupnesto, comprobante
tavos por prémio de recau-	Estado civil.—Abonados cua- rto soles plata, al inspector	ta impuesta a Gabriel Augai	numero 17 86
da de S/ 693 al 5 por °/o 34 65	del estado civil, don José Es	poma, por el Sr. Subprefec- to de la provincia, segun gi-	Suma 66 70
	colastico Fereyra, para pago	ro de su propósito 2	-
Total 6 27 85	de amanuense y gastos de escritorio en la actuación de	18. Recibido dos soles plata, multa impuesta á Maria Gil,	DEMOSTRACION.
DEMOSTRACION.	los Registros de su cargo en	por la Subprefectura de la	Ingentiate 100 C
	el presente mes, con arreglo á la partida 9°. del presu-	provincis2	Ingresos 179 \$
Total ingresos 704 12	puesto, comprobante núme-	Suma 179 50	Egresos 66 70
Idem de egresos. 627 85	I was D		Saldo en caja 112 80
Dinero efectivo en caja 76 27	dos catorce soles plata al	EGRESOS.	
Differo electivo en coja	preceptor de esta ciudad, D.	31. Secretaria.—Abonado al secretario amanuense del H.	Celendín, Agosto 31 de 1896.
Cajamarea, 4 de Diciembre de 1896.	Manuel Maria Merino, por su haber del presente mes,	concejo doce soles plata, por	Manuel Cárdenas, Síndico de rentas.
	con sujecion a la partida 12ª	haber del presente mes, con-	
J. Fermin Alcalde, Tesorero.	del presupuesto, comproban- te número 4	forme á la partida 1ª. del pre- supuesto vigente, comproban	Es conforme.—Cipriano Zegarra, Sindico de gastos.
Mniafiesto de los Ingresos y Egresos yue	Abonados diez soles plata al	te número 26	Vo. BoEustaquio Torres,
ka tenido la Tesoreria del H. Concejo	preceptor de primeras letras	1 seconda on sor parta, a in sec-	

BIC SERVICE CONTROL OF	William III was	EL RECTO	LIVO	OT TOTALL.	-	STREET, STREET
Manifiesto de Ingresos y Egreso	os que ha	DEMOSTRACION.		Manuel Maria Merino, por		Dirección de Policia.
tenido la Tesorexía del II. con	cejo pro	Ingresos	161 80	su haber del presente mes,		Oficio comunicando la aprobación del
vincial de Celendin, durante e	l presen-	Egresos	65 90	con sujecton a la partida 12"		gasto de 8/20: 25 en el flete de las
te mes de Setiembre de 1896.	01 01	-		del presupuesto, comproban- te número 41	14	mulas que condujeron de Yonan á es- ta ciudad el vestuario destinado á las
INGRESOS.	S/ C/	Saldo en caja	50 90	Abouados diez soles plata al		gendarmerias de este Departamento y
Setiembre 1°. Saldo existente en		Celendin, Setiembre 30 de 185	200	preceptor de primeras letras		el de Amazonas.
caja, segun balance de la cuenta general anterior	112 80	Manuel Cardenas, Síndico de		de esta ciudad, don José Mer-		Otro comunicando haberse declarado sin
10. Multas de policía.—Recibi-	112 00			del mes actual, conforme á		efecto el nombramiento de mayor de guardias de la civil de este departa-
do tres soles plata, por mul-		Es conforme.—Cipriano Zega dico de gastos.	11.1, 510	la partida 17 del presupues-		mento hacho á favor de don J. A. Sa-
ta impuesta á Melchora Or-		Vo. Bo Eustaquio Torres.		to y al acuerdo municipal		las y que se ha nombrado en su lugar
tiz, por el Sr. Subprefec- to de la provincia, segun gi-				de su propósito, comproban-		á don M. Garcia.
ro de su propósito	3	Mniafiesto de los Ingresos y Egr		Abonados doce soles plata á la	10	Ministerio de Justicia, Culto, é Instruc- ción.
12. Recibido un soles plata,		ha tenido la Tesoreria del H.		preceptora de esta ciudad		Sección de Instrucción.
del Inspector de espectácu-		Provincial, de Celendin durant sente mes de Octubre de 1896.	e et pre	dona Leticia Diaz por su ha		Resolución derogando la disposición con
los, don Pedro José Rojas, por licencia concededa al fo-		INGRESOS.	8/ 0/	ber del presente mes, con-		tenida en el art. 15 del Reglamento
nografista	1		S/ C/	forme á la partida 13 del pre-		de la escuela normal de mujeres, y en consecuencia disponiendo que las be-
		Octubre 1°. Saldo existente en caja, segun balance de la		supuesto, comprobante nú- mero 49	12	cas establecidas en la mencionada es-
Suma	116 80	cuenta general anterior	50 90			cuela no se adjudicarán en lo sucesi-
EGRESOS.		12. Ramos ó arbitrios munici-		nado 3 soles 60 centaves plata		vo, sino á jóvenes nacidas en el depar
80. Secretaria.—Abonado al secretario amanuense del H.		pales.—Recibidos del rema-		al portero del H. Concejo D. Fermin Bazan, segun acuer-		tamento á que ellas correspondan. Ot a declarando esteusiva á los Subdi-
concejo doce soles plata, por		tista don Nicolas Marin, dos cientos cuatro soles plata, por		do del H. concejo para el		rectores de colegios nacionales la su-
haber del presente mes, con-		el segundo trimestre del arren		pago del semanario Ilustra-		prema resolución de 22 de Setiembre
forme á la partida la. del pre-		damiento del peaje, mojonaz		do titulado el Moniter Popu		de 1894 por la que se determina la
supuesto vigente, comproban te número 80	12	go, camal, corralaja, asientos		lar por tres ejemplares con sujecien á la partida 2 de		manera como deben distribuirse los sueidos de vacaciones entre los profo-
Pagado al portero del concejo	7 200	de plaza y coliseo de gallos, segun remate de su propósito	204	egresos extraordinarios del		sores que durante el año hayan regen
don Fermin Bazan, un sol		« Multas de policía.—Recibi-		presupnesto, comprobante	100 - 000	tado una misma asignatura.
plata por su haber del mes actual, conforme á la parti-		do dos soles plata por multa		humero 38	3 60	Otra deregando la última parte de la re- solucion de 17 de Diciembre de 1888,
da 2ª. del presupuesto, com-		impuesta á Lúcas Zegarra por el Subprefecto de la pro-		Abonados veintitres soles veinte centavos plata al portero del		y deciarando como regla general, que
probante número 33	1	vincia, segun giro de su pro-		concejo don Fermin Bazan,		en los colegios nacionales deben nom-
Abonado un sol plata, á la se-	The state of	pósito	2	para pagar el importe de no		brarse tautos profesores adjuntos inte
tos de escritorio en el mes		31. Recibido ocho soles plata,		vecientas tejas, y la cendu-		rinos, como asignaturas haya, siem pre que no estén servidas por princi-
actual, con arreglo á la par-		por multas impuestas a Es- piridión Chávez, dos soles, á		cion de varias docenas de tu bos en dos ocaciones de Ca-		pales titul res, o carezcan de adjuntos
tida 3ª. del presupuesto,com	No.	Dámaso Gonzales, dos soles,		jamarca á esta ciudad, segun		de este mismo carácter.
probante número 29	1	á José Manuel Garcia, dos		la partida 5ª. de bastos im-		Ministerio de Hacienda y Comercio.
Abonado un sol ptata, á la se- cretaría del concejo, mas se-		soles, á Ildefonso García, dos		previstos del presupuesto en		Resolución autorizando al Concejo dis- trital de Magdalena para que cobre
senta centavos, para el por-		soles, por la Subprefectura de la Provincia, segun giro		vigencia, comprobante nú- mero 39	23 20	derechos de pontazgo por solo el tiem
te ó franqueo de la corres-		de su propósito	. 8	Abonades cuatro soles plata al	20 20	po necesario para la amortización del
pondencia oficial, con suje-	34	-		preso enfermo O egario Or-		capital è intereses que se invierta en
cion á la partida 4*. del pre- supuesto, comprobante nú-		Suma	264 90	tiz, en la cárcel de esta ciu-		Ministerio de Fomento.
mero 34	1 60	EGRESOS.		dad, con sujeción á la parti- da 8 del presupuesto, com		Sección de Minas.
Tesoreria Abonado cinco so-			-	probante número 40	4	Circular recordando que la suprema re-
les plata, al Tesorero del con-		31. Secretaria.—Abonado al portero del Concejo don Fer-		Abonados tres soles veinte cen-		solución de 2 de marzo de 1891, ob i-
de escritorio del presente		min Bazan, un sol plata por		tavos plata, al alcaide de la cárcel don Fermin Bazan, por		ga á las diputaciones y juzgados á mi nistrar posesión á los interesados den
mes, conforme á la partida		su haber del mes actual, con		los gastos ocasionados en la		tro de los 8 días despues de la fecha
5ª del presupuesto, compre-		forme á la partida 2ª, del pre		refacción de las paredes de		er que la hubieran solicitado, facul-
bante número 37	5	supuesto, comprobante nú- mero 44	1	traspa io le la carcel de esta		tando á dichas autoridades para que,
Carcel.—Abonado cinco soles treinta centavos plata, al al-		31. Abonado un sol plata á la		ciudad, con sujeción á la par tida 4ª. del presupuesto iv-		en caso de impedimento, puedan co- misionar al juez de paz del distrito
caide de la carcel don Fer-	18000	secretaria del concejo por		gente, comprebante Nº. 49	3 20	doude la mina se halle ubicada.
min Bazan, por suchaber y		gastos de útiles de escrito		-		Otra disponiendo, que los titulos de mi
gastos de alumbrado de pre- sos correspondientes al pre-		rio en el mes actual, con arreglo á la partida 8ª. del		Suma	87 90	nas que se eleven al Gobierno para su aprobación, vayan acompoñados de
sente mes, con sujecion á la		presupuesto vigente, compro	135119	DEMOSTRACION.	964 90	una planilia en que conste la canti-
partida 6s. y 7s. del presu-		bante número 48	1	Ingresos Egresos	87 90	dad que como em lumentos hubiesen
puesto, comprobante, núme-	F 90	Abonado un sol sesenta centa-		_		percibido el diputado ó juez que actúe,
Estado civil.—Abanado cua-	5 80	vos plata, al portero del concejo don Fermin Bazan,	50	Saldo en caja		el perito y el escribano o testigos ac- tuarios.
tro soles plata, al Inspector	15 50 50	para el porte ó franqueo de	The state of	Celendin, Octubre 31 de 1896.		Otra solicitando un cuadro de los mine-
del estado civil don José Es-		ia correspondencia oficia!,	6 18	Manuel Cárdenas, Sindico de r Es conforme.—Cipriana Zegarre		ros conforme á las prescripciones que
colastico Pereyra, para pago	Tent Line	con sujecion á la partida 4ª.		dico de gastos.	, om	en ella se determina.
de amanuense y gastos de escritorio, en la actuacion,		del presapuesto vigente,com- probante número 45	1 60	Vo. Bo Eustaquio Torres.		Resolución legislativa auterizando al Po der Ejecutivo para que con las modi-
de los registros de su cargo	- 50 24	Tesorería Abonados ciuco so-				fi acion s que fueren convenientes,
en el presente mes, con arre-	-	les al Tesorero del concejo,	1000	SUMARIO		pouga en vigencia el código de mine-
glo á la partida 9". del presu puesto comprobante núme-	1	por su haber y gastos de es- critorio del presente mes,	100			ria, tomando por base los proyectos
ro 28	4	conforme á la partida 5ª.	201. 3	Ministerio de Gobierno y Poli	cia.	formulados por don F. Moreno y por los comisionados señores Pfücker y
Instruccion primaria.—Abona-		del presupuesto, comp.oban-	- 32	Dirección de Gobierno.		Rico, Habich y Rivero.
do catorce soles plata, al pre		te número 47	5	Resolución legislativa consignand		Otra declarando como regla general que
Manuel Maria Merino, por		Cárcel.—Abonados cinco soles treinta centavos plata, al al-		Presupuesto General de la Rep la partida de S/600 para el p		para la adquisición de una mina, bas- ta que figure como denunciable en
su haber del presente mes,		caide de la cárcel, don Fer-	33	Director del Ramo.	"Bo der	cualquiera de los padrones que semes
con sujecion á la partida 12.		min Bazan, por su haber y	-	Resolución suprema designando		tralmente se publicasen, siempre que
del presupuesto vigente, com	14	gastos de alumbrado de pre-		M. J. Obin miembro de la Juni		sobre ello no exista adjudicación ó
Abonado diez soles al precep-	14	sos correspondientes al pre- sente mes, con sujecion à la		toral Nacional en representac Poder Ejecutivo.	ion del	denuncio de otra persona.
tor de primeras letras de es-		partida 6°. y 7°. del presu-		Otra convocando á los miembro	s de la	Sección Departamental. Cuadro que manifiesta el nuevo perso-
ta ciudad, don José Merce-		puesto, comprobante número		Junta Electoral Nacional para	que se	nal de la Junta Directiva del Concejo
des Merino, por su haber del		48	5 30	reunan en el día indicado en		Provincial de Cajamarca.
mes actual, conforme a la	E I STATE OF	Estado civil.—Abonados cua- rto soles plata, al inspector	No.	de la Cámara de Diputados par cer las funciones que la ley le		Otro del de Celendin.
partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal de	4 30 3	del estado civil, don José Es		mienda.	3 31100	Otro de la Junta Directiva de la H. So- ciedad de Beneficencia de Cajamarca.
su propósito, comprobante		colástico Pereyra, para pago	30-7	Circular que el Sr. Director de Go		Manifiesto de los ingresos y egresos de
número 35	10	de amanuense y gastos de	11/11/11	dirije a los Prefectos de toda la	Repú-	la Tesoreria de la misma Beneficen-
Abonado doce soles plata á la		los Registros de su cargo en		blica manifestándoles la necesi que soliciten de los respectivos		cia por Noviembre último.
preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz, por su		el presente mes, con arreglo	1	des municipales una relación o		Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Celendin, por
naber del presente mes, con	1	á la partida 9ª. del presu-		da de los arbitrios que se recau	den en	Julio, Agosto, Setiembre y Octubre
sujecion a la partida 13 del	7	puesto, comprobante núme-	, 1	las provincias de su jurisdicción	a, acom	últimos.
presupuesto, comprobampro- to número [31	12	Instruccion primaria.—Abona-	*	pañada de las correspondiente fas, á fin de evitar el cobro in	debido	IMPORNET DEL POTTE
to numero joz		dos catores soles plata al		de contribuciones sobre prod		IMPRENTA DEL ESTADO
Suma	65 90	preceptor de ceta ciudad, D.		importación & &.	The same of the sa	W. Basanii.
			1326	and the second second second		